



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1136-2019-UNAP**  
Iquitos, 22 de julio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el 09 de julio de 2019, se suscribió el convenio de práctica pre profesional y pasantías, entre el Centro de Educación Técnico Productiva - Iquitos, representado por su directora doña Josefina Ramos Raiki, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas pre profesionales y pasantías entre el Centro de Educación Técnico Productiva – Iquitos (Cetpro-Iquitos) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas para la capacitación y complementación formativa en los estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales y pasantías;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2019, la suscripción del **convenio de práctica pre profesional y pasantías**, entre el **Centro de Educación Técnico Productiva - Iquitos**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente convenio, que consta de siete (07) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

## CONVENIO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - IQUITOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Práctica Pre-Profesional que celebran de una parte la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto con RUC N°20180260316, debidamente representado por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N°06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAP**", y de la otra parte, El Centro de Educación Técnico Productiva, con domicilio legal en 16 de Julio N° 600, Distrito de Belén, con RUC N° 20280113345 debidamente representado por la **Mg. JOSEFITA RAMOS RAISKI**, con DNI N° 05228109, Directora del CETPRO IQUITOS, designado para estos efectos con R.D. N° 001487-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D, a quien en adelante se le denominará "**EL CETPRO IQUITOS**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación, Ley N° 28044
- Reglamento de Ley General de Educación-D.S. N° 011-2012-ED
- Ley N° 30220- Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

### CLÁUSULAS SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías entre el **Centro de Educación Técnico Productiva – Iquitos (CETPRO-IQUITOS)** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ( UNAP )**, a través de la oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU), con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas para la capacitación y complementación formativa en los estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales y pasantías.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LA UNAP**, se compromete a:

- a) Brindar orientación y capacitación técnica a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de producción, así como evaluar sus prácticas.
- b) Emitir los informes que requiera **EL CETPRO IQUITOS**, en relación con las actividades de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- c) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales y pasantías correspondientes.

**EL CETPRO IQUITOS** se compromete a:

- a) Respetar el horario que rige en el servicio del Comedor Universitario.
- b) Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades pre-profesionales que realice el estudiante practicante en la entidad.



**UNAP**

- c) Garantizar la asistencia de sus estudiantes a sus prácticas correctamente uniformados de acuerdo a la normatividad existente en el servicio de alimentación colectiva.
- d) Deberán cumplir con el rol de trabajo estipulado en el Comedor Universitario, según semestre académico.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:

POR LA UNAP: Ing. Gladys Cárdenas vda. de Reátegui. Jefa de Oficina General de Bienestar Universitario – OGEBU.

POR EL CETPRO IQUITOS: Mg. Josefita Ramos Raiski, Directora del CETPRO IQUITOS

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contado a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan que este convenio podrá resolver por mutuo acuerdo, sin expresión de causa, mediando solo la necesidad de cursar una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de 60 días.

**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS**

Las partes firmantes señalan como su domicilio los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán renovar previo acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el ciudad de Iquitos a los...09... días del mes de...JULIO... del 2019.



Mg. Josefita Ramos Raiski  
Directora CETPRO IQUITOS



Dr. Heiter Valderrama Freyre  
Rector-UNAP